

de importancia internacional y, a este respecto, de dar toda clase de detalles acerca de los decomisos, incluso los modos de tránsito y los regímenes aduaneros de tránsito utilizados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos para su examen urgente y la adopción de las medidas pertinentes.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1845 (LVI). Cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1780 (LIV) de 18 de mayo de 1973, por la que creó un Comité Especial para la región del Lejano Oriente,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Especial ⁶ y las recomendaciones que contiene ⁷,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Especial para la región del Lejano Oriente y las transmite a los gobiernos interesados y al Secretario General a fin de que las apliquen adecuadamente;

2. *Pide* al Secretario General que convoque reuniones periódicas de los jefes de operaciones de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas de los países de la región ⁸, teniendo en cuenta las medidas propuestas por el Comité Especial y consignadas en su recomendación iv);

3. *Recomienda* que los gastos de las mencionadas reuniones regionales y los gastos de viaje y dietas de un participante de cada país de la región se sufraguen con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Decide* que tales reuniones se celebren en la capital de uno de los países de la región que esté cerca del centro de las rutas de tráfico o, por rotación, en las capitales que sean relativamente céntricas;

5. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a enviar un observador a esas reuniones regionales;

6. *Autoriza* al Secretario General a que invite a participar a observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones internacionales competentes, en la inteligencia de que tales observadores participarán a sus propias expensas;

7. *Invita* al Presidente del Comité Especial a que informe a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Secretario General, acerca de esas reuniones;

8. *Invita asimismo* al Secretario General a que informe periódicamente a la Comisión de Estupefacientes, como mínimo cada dos años, acerca de cualquier novedad importante que se produzca en la región en materia de tráfico ilícito.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1846 (LVI). Cultivo y masticación de la hoja de coca: fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspon-

⁶ E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1.

⁷ *Ibid.*, párr. 158.

⁸ *Ibid.*, párr. 3.

diente a 1973 ⁹ y el Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1971 y 1972 ¹⁰,

Preocupado por el cultivo de la coca, por la persistencia de la masticación de hojas de coca en la región andina y por el aumento de la cantidad de cocaína que se fabrica clandestinamente y que entra en los circuitos ilícitos,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ¹¹,

Reconociendo que es indispensable tomar nuevas medidas de fiscalización de la producción de hojas de coca para poder acabar con la masticación de hojas de coca y con la fabricación clandestina de cocaína,

Consciente de las dificultades inherentes a la fiscalización del cultivo de la coca,

Considerando que la erradicación de la coca implica la elaboración de programas multidisciplinarios tanto en el plano nacional como en el regional, sobre todo para el estudio de cultivos sustitutivos y con miras a una acción sanitaria y social,

Considerando la importancia de las consecuencias financieras y administrativas de tal erradicación,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos ya emprendidos por algunos de los Estados interesados,

Teniendo en cuenta la necesidad de apoyar las medidas tomadas a este respecto con miras a remediar la situación,

1. *Recomienda* a los gobiernos interesados que intensifiquen las medidas destinadas a reducir el cultivo de la coca, a acabar con la fabricación clandestina y el tráfico ilícito de cocaína y a suprimir, conforme a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, la masticación de la hoja de coca, de ser posible antes de transcurrido el plazo de veinticinco años fijado en el artículo 49 de la citada Convención;

2. *Recomienda* que se intensifique la cooperación regional de los países interesados;

3. *Invita en consecuencia* a todos los Estados, así como a las instituciones y órganos internacionales competentes, a cooperar con los gobiernos interesados en la búsqueda de una solución.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1847 (LVI). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: ratificaciones y adhesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1773 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y la resolución 3147 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, en particular el párrafo 2 de esta última resolución,

Consciente de los problemas sanitarios y sociales que origina el uso indebido de sustancias sicotrópicas,

Advirtiendo con inquietud el incremento del uso indebido de las sustancias sicotrópicas y de su tráfico ilícito,

Tomando nota asimismo de la declaración formulada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupe-

⁹ E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2), párrs. 112 a 120.

¹⁰ E/CN.7/564 y Corr.1, párrs. 26 a 61.

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

facientes en su informe correspondiente a 1973¹² en el sentido de que hay que impedir que la situación empeore aún más y de que es de esperar que todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho consideren urgentemente la ratificación del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas¹³ de 1971, habida cuenta de que basta con que un solo país que comercie en tales sustancias se abstenga de ratificarlo para comprometer la eficacia de las medidas de fiscalización interna de otros países,

Convencido de que dicho Convenio constituye un instrumento necesario en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de tales sustancias,

Insta a los gobiernos, y en particular a los gobiernos de los países directamente relacionados con la fabricación, la producción y el comercio de sustancias sicotrópicas, a que ratifiquen el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, o se adhieran a él lo antes posible.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1848 (LVI). Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con inquietud que el problema del uso indebido de drogas sigue siendo grave,

Reconociendo que estas circunstancias exigen una vigilancia continua por parte de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Decide* que, por ahora, se puede reconocer a la vez el principio de los períodos de sesiones bienales de las comisiones orgánicas y la necesidad de que la Comisión de Estupefacientes se reúna con más frecuencia, haciendo que ésta celebre períodos extraordinarios de sesiones cuando sea necesario;

2. *Decide además* que la Comisión, en su período ordinario de sesiones previsto para 1975, considere si debe reunirse en período extraordinario de sesiones durante dos semanas en 1976;

3. *Sugiere* que cada vez que se decida celebrar un período extraordinario de sesiones la Comisión examine la posibilidad de reducir a dos semanas la duración del siguiente período ordinario de sesiones, en lugar de las tres semanas previstas inicialmente, y adopte una decisión al respecto.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1849 (LVI). Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y decidió dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres,

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planos nacional regional e internacional, particu-

¹² E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2).

¹³ E/CONF.58/6 y Corr.4.

larmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

1. *Aprueba* el programa de medidas y actividades previstas para los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, las organizaciones nacionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que figura como anexo a la presente resolución;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a las organizaciones nacionales e internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas a que dediquen el año 1975 a intensificar sus esfuerzos y labores, incluidas las medidas y actividades previstas en el programa antes mencionado;

3. *Invita* al Secretario General a que tome todas las disposiciones necesarias para facilitar la cooperación de las organizaciones intergubernamentales regionales competentes en la celebración de 1975 como Año Internacional de la Mujer, como se dispone en la resolución 3010 (XXVII) de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, coordine las medidas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas y que, en particular, reúna y difunda información sobre las actividades realizadas o previstas en relación con el Año Internacional de la Mujer.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

ANEXO

Programa para el Año Internacional de la Mujer, 1975

"Considerando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad."

"Convencida de que la máxima participación tanto de las mujeres como de los hombres en todos los campos es indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

[Del preámbulo de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer aprobada por la Asamblea General en virtud de su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967.]

I. IMPORTANCIA DEL AÑO

1. El Año Internacional de la Mujer, proclamado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1972 [resolución 3010 (XXVII)], ha de dedicarse a intensificar las medidas encaminadas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres;

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial desta-